



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00217-00
Auto No. 1221*

A esta judicatura correspondió por reparto la comisión y/o carta rogatoria procedente del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacan de Ocampo (México) librada dentro del expediente No. 6/2021 contentivo del proceso de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD promovido por CARLA JOANE MEZA GONZALEZ en contra de JOSE OMAR HURTADO ROJAS, la cual sería del caso entrar a auxiliar si no fuera porque se evidencian las siguientes inconsistencias que llevan a este despacho a ordenar su devolución al comitente, veamos porque:

*De acuerdo a la documentación allegada por dicho estrado judicial, es evidente que se indica como dirección para notificación de JOSE OMAR HURTADO ROJAS “**calle 58-56 Buenaventura, Valle del Cauca, de la ciudad de Cali Colombia**”.*

Sobre el particular ha de referir este juzgado que dicha dirección amén de ser incompleta, es confusa respecto de la ciudad donde efectivamente debe realizarse tal acto procesal (notificación).

*Nótese que no es suficiente con señalarse la “**calle 58-56**” como lugar de notificación, pues en sentir de este funcionario o carece del número de la calle o falta el numero completo de la vivienda o inmueble, es decir, no se puede establecer en principio a que calle de todas las de Buenaventura pertenece el No. 58-56, o si tratándose de ser la calle 58 cual sería el número exacto de la vivienda, máxime cuando Buenaventura de acuerdo al último censo proyectado por el DANE del 2023 posee un aproximado de 323.360 habitantes, circunstancia que hace imposible determinar quién es JOSE OMAR HURTADO ROJAS y menos aún donde localizarlo con exactitud.*

*Otro tanto merece decirse respecto de la ciudad a la cual pertenece dicha dirección, pues de la documentación aportada se registra “**Buenaventura, Valle del Cauca, de la ciudad de Cali Colombia**”, es decir, lleva a la confusión si la mencionada dirección (incompleta) pertenece a Buenaventura o la ciudad de Cali (con 2.297.230 habitantes).*

Si bien las referidas ciudades hacen parte del Valle del Cauca, Cali o mejor Santiago de Cali por ser la capital del departamento y Buenaventura su puerto marítimo, téngase en cuenta por el comitente que entre una ciudad y otra existe una distancia aproximada de 114 kilómetros y su traslado en vehículo de un lugar a otro es de 2 horas y 30 minutos regularmente.

En este orden de ideas, es evidente una vez más que debido a la falta de claridad e información completa y exacta de la dirección y ciudad donde se debe efectuar el acto de notificación a JOSE OMAR HURTADO ROJAS, no es viable por ahora auxiliar la referida

comisión y/o carta rogatoria, razón por demás para ordenar su inmediata devolución ante el comitente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cancillería cuyo email es judicial@cancilleria.gov.co

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c99241823ba7b7436165e1c26ed6933afbcc575de5e2bc008e00f7101ace45c**

Documento generado en 09/11/2023 09:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>